REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 001-033-2024-RECA-00475
Recurrente: Federal Express Dominicana, SAS.
Recurrido: de
Materia: Laboral
Decisión: Desistimiento

SCJ-TS-24-1844

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel Alexis Read Ortiz, presidente, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico, jueces miembros asistidos por la secretaria de la Sala, en la sede de la Suprema Corte de Justicia ubicada en Santo Domingo, Distrito Nacional, en fecha **30 de septiembre de 2024**, años 181° de la Independencia y 162° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por la sociedad comercial Federal Express Dominicana, SAS. contra la sentencia núm. 655-2024-SSEN-001 de fecha 11 de enero de 2024 dictada por la Corte del Departamento Judicial de Santo Domingo, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

Exp. núm.: 001-033-2024-RECA-00475
Recurrente: Federal Express Dominicana, SAS.
Recurrido: de
Materia: Laboral
Decisión: Desistimiento

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación fue interpuesto mediante memorial depositado en fecha 12 de marzo de 2024 en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia, suscrito por los Lcdos. José Antonio Cabrera Lockward, Pedro Castro Inoa, Diógenes J. Bergés Navarrete y Pablo D. Moronta, actuando como abogados constituidos de la sociedad comercial Federal Express Dominicana, SA., representada por su secretaria PER4

2. En este recurso figura como parte recurrida de que no ha depositado memorial de defensa.

II. Antecedentes

3. Sustentada en una alegada dimisión justificada de incoó una demanda en cobro de prestaciones laborales, derechos adquiridos, horas extraordinarias, seis (6) meses de salario por aplicación del artículo 95 ordinal 3º del Código de Trabajo e indemnización por daños y perjuicios contra la sociedad comercial Federal Express Dominicana, SAS., dictando la Primera Sala del Juzgado de Trabajo de la Provincia Santo Domingo la sentencia núm. 1140-2022-SSEN-000191 de fecha 30 de mayo de 2022, que acogió parcialmente la demanda, declaró justificada la dimisión con responsabilidad para la parte demandada y la condenó al pago de prestaciones laborales, derechos adquiridos y seis (6) meses de salario por

aplicación del artículo 95 ordinal 3º del Código de Trabajo, desestimando los reclamos por concepto de horas extraordinarias y daños y perjuicios.

4. La precitada decisión fue recurrida en apelación por la sociedad comercial Federal Express Dominicana, SA., dictando la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo, la sentencia núm. 655-2024-SSEN-001 de fecha 11 de enero de 2024, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

"**PRIMERO:** DECLARA, en cuanto a la forma, REGULAR el recurso de apelación interpuesto por FEDERAL EXPRESS DOMINICANA, S.A. de fecha 11 de julio del 2022 contra la sentencia núm. 1140-2022-SSEN-000191 de fecha 30 de mayo 2022, dada por la Primera Sala del Juzgado de Trabajo de la Provincia Santo Domingo; cuyo dispositivo se transcribe textualmente como parte de esta sentencia, para una buena administración de justicia. **SEGUNDO: E**n cuanto al fondo rechaza el recurso de apelación interpuesto por FEDERAL EXPRESS DOMINICANA, S.A. de fecha 11 de julio del 2022 contra la sentencia núm. 1140- 2022-SSEN-000191 de fecha 30 de mayo 2022, dada por la Primera Sala del Juzgado de Trabajo de la Provincia Santo Domingo; se confirma la sentencia impugnada en todas sus partes. **TERCERO:** se compensan las costas" (sic).

III. Medios de casación

5. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación los siguientes medios: "**Primer medio**: Desnaturalización de los hechos consecuencia de una falta de valoración de la prueba. **Segundo medio**: La sentencia es contraria a la jurisprudencia de la Corte de Casación" (sic).

Exp. núm.: 001-033-2024-RECA-00475
Recurrente: Federal Express Dominicana, SAS.
Recurrido: de
Materia: Laboral
Decisión: Desistimiento

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: Manuel R. Herrera Carbuccia

6. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154 numeral 2 de la Constitución de la República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación.

V. En cuanto a la solicitud de desistimiento del recurso de casación

7. Durante los trámites de recurso que nos ocupan, los abogados de la parte recurrente depositaron en fecha 28 de junio de 2024 la instancia denominada "Solicitud de homologación de acuerdo y archivo de acciones", mediante la cual se incorporó el documento titulado: "Acuerdo transaccional y desistimiento de acciones" de fecha 27 de junio de 2024, suscrito por el Lcdo. Diomedes Antonio Santos Morel, por sí y por la Lcda. Sonia Mercedes Rodríguez Gil en representación de la parte recurrida de y el Lcdo. Pedro Castro Inoa, por sí y por los Lcdos. José Antonio Cabrera Lockward, Erick Germán Mena y Diógenes J. Bergés Navarrete y Pablo D. Moronta, abogados constituidos de Federal Express Dominicana, SAS., notariado por el Dr. Nelson Montás Quezada, notario público de los del número para el Distrito Nacional, en cuyo contenido se indica lo siguiente:

"De una parte, la señora de … representada por los Lcdos. Diomedes Antonio Santos Morel y Sonia Mercedes Rodríguez Gil, …

quien en lo adelante se denominará La Primera Parte… De la otra parte, la entidad Federal Express Dominicana, SAS., …quien para los fines del presente acuerdo transaccional será representada por sus abogados apoderados especiales los Lcdos. José Antonio Cabrera Lockward, Erick Germán Mena, Pedro Castro Inoa, Diógenes J. Bergés Navarrete y Pablo D. Moronta, quienes en lo adelante se denominarán La Segunda Parte… por medio del presente acuerdo, las partes, libre y voluntariamente han convenido y pactado lo siguiente: …Artículo Segundo (2º): Renuncias y desistimientos. En virtud de los acuerdos aquí arribados, Las Partes, de forma expresa, declaran que renuncian y desisten, desde ahora y para siempre, y sin reserva de ningún tipo, de toda demanda, querella, acción judicial, extrajudicial, administrativa, interpuesta, en curso de interponerse, se encuentre registrada o no, por ante cualquier tribunal, instancia, grado de jurisdicción, o cualesquiera instituciones públicas o privada, en contra de la otra, sus empresas relacionadas, directores, administradores, ejecutivos, empleados, causahabientes y representantes legales, particularmente de manera enunciativa, pero no limitativa, de: a) De todos y cada uno de los efectos y derechos de la sentencia laboral número 1140-2022-SSEN-00191, emitida en fecha 30 de mayo de 2022 por la Primera Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Santo Domingo; b) De todos y cada uno de los efectos y derechos de la sentencia laboral número 655-2024-SSEN-001, emitida en fecha 11 de enero de 2024 por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo (…) g) De todos y cada uno de los efectos y derechos del recurso de casación interpuesto por La Segunda Parte en contra de la sentencia laboral número 655-2024-SSEN-001, emitida por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo en fecha 11 de enero de 2024, depositado ante la Suprema Corte de Justicia en fecha 12 de marzo de 2024, así como de su respectiva demanda en suspensión de ejecución de sentencia (…). Párrafo I: Asimismo, La Primera Parte desiste y renuncia a cualquier derecho o acción de cualquier naturaleza, a la vez que otorga, con todas las garantías de ley, descargo definitivo e irrevocable, a

Exp. núm.: 001-033-2024-RECA-00475
Recurrente: Federal Express Dominicana, SAS.
Recurrido: de
Materia: Laboral
Decisión: Desistimiento

favor de La Segunda Parte, y sus socias, empresas relacionadas, directores, administradores, ejecutivos, empleados y causahabientes respecto de la dimisión previamente descrita en el preámbulo del presente documento, así como de todos y cada uno de los efectos de los documentos, sentencias, actos judiciales y extrajudiciales señalados en la parte capit6al del presente documento. Párrafo II: Del mismo modo, el licenciado Diomedes Antonio Santos Morel, …en calidad de abogado constituido y apoderado especial de la señora de desiste y renuncia, por sí y en representación de la licenciada Sonia Mercedes Rodríguez Gil, de generales que constan, a cualquier derecho o acción de cualquier naturaleza, a la vez que otorgan, con todas las garantías de ley, descargo definitivo e irrevocable, a favor de La Segunda Parte, y sus socias, empresas relacionadas, directores, administradores, ejecutivos, empleados, abogados, representantes y causahabientes respecto de la dimisión ya mencionada, así como de todos y cada uno de los efectos de los documentos, sentencias, actos judiciales y extrajudiciales señalados anteriormente, específicamente en cuanto a la reclamación de costas, gastos de ejecución, gastos legales y honorarios profesionales generados en ocasión de los procesos judiciales detallados previamente, así como de aquellos existentes o por existir entre las partes que no se encuentren detallados en el presente documento (…). Artículo Tercero (3º): Compensación y acuerdo. Como compensación por los descargos y demás acuerdos aquí arribados, La Segunda Parte pagará a La Primera Parte, quien acepta, la suma de un millón de pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,000,000.00), por concepto de las condenaciones y su correspondiente indexación, contenidas en la sentencia laboral número 1140-2022-SSEN-00191 emitida en fecha 30 de mayo de 2022 por la Primera Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Santo Domingo, la cual fue posteriormente confirmada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo, la cual fue posteriormente confirmada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo, a través de la sentencia laboral número 655-2024-SSEN-001, emitida en fecha 11 de enero de 2024, monto que

Exp. núm.: 001-033-2024-RECA-00475
Recurrente: Federal Express Dominicana, SAS.
Recurrido: de
Materia: Laboral
Decisión: Desistimiento

La Primera Parte declara estar recibiendo a su entera satisfacción de manos de La Segunda Parte, mediante el cheque de administración marcado con el número 078757 del Banco López de Haro, emitido a favor de Diomedes Antonio Santos Morel en fecha 27 de junio de 2024, por la suma y concepto antes referidos, monto que el señor Diomedes Antonio Santos Morel se compromete a entregar a su clienta, la señora de en la forma pactada entre estos. Párrafo: Como compensación por concepto de gastos procesales y de ejecución, así como de costas y honorarios legales, LA SEGUNDA PARTE pagará al licenciado Diomedes Antonio Santos Morel, quien acepta, la suma de trescientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$300,000.00), montos que el licenciado Diomedes Antonio Santos Morel declara estar recibiendo por sí y por la licenciada Sonia Mercedes Rodríguez Gil, en sus respectivas condiciones de abogados de la señora de y a su entera satisfacción de manos de La Segunda Parte, mediante el cheque marcado con el número 078758 del Banco López de Haro, emitido a favor de Diomedes Antonio Santos Morel en fecha 27 de junio de 2024, comprometiéndose este a honrar cualquier compromiso o acuerdo que existía con la licenciada Sonia Mercedes Rodríguez Gil y en consecuencia descargando a La Segunda Parte frente a esta y/o cualquier tercero que ostente un interés real en contra de La Segunda Parte por cualquier concepto de gastos procesales y de ejecución, así como de costas y honorarios legales…" (sic).

8. El desistimiento es una forma de terminación de la instancia que se formaliza mediante la manifestación de voluntad de una parte de renunciar pura y simple de las pretensiones del recurso interpuesto.

9. Respecto de su formalización el artículo 47 de la Ley núm. 2-23, de fecha 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación, establece que: *…se interpondrá*

mediante simple instancia dirigida al pleno de la sala, que haga constar el depósito en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia de un acto notarial auténtico o bajo firmas legalizadas en el que la parte recurrente afirma que desiste del recurso de casación…

10. Cabe resaltar que, si bien se ha producido emplazamiento a la parte recurrida y el párrafo III del citado artículo señalar que si esto ha ocurrido, las actuaciones concernientes al desistimiento deben ser comunicadas a la parte recurrida, este trámite no es necesario en la especie, debido a que el documento que evidencia el desistimiento fue suscrito por los abogados de la parte recurrida.

11. Partiendo de lo anterior, del estudio del "Acuerdo transaccional y desistimiento de acciones suscrito entre las partes en litis, de fecha de fecha 27 de junio de 2024", especialmente del apartado arriba transcrito, esta Tercera Sala ha podido comprobar que la parte recurrente la sociedad comercial Federal Express Dominicana, SAS., retribuyó los valores contenidos en la sentencia núm. 655-2024-SSEN-001 de fecha 11 de enero de 2024 dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo, objeto del presente recurso de casación, desprendiéndose su evidente falta de interés de que se estatuya sobre este.

12. En consecuencia, en vista de la falta de interés advertida y no habiendo constancia de acciones de las partes objetando o denegando la actuación de sus abogados apoderados, debe considerarse que contiene la manifestación de voluntad por ellos expresada, procediendo dar acta del desistimiento y ordenar, mediante esta resolución, el archivo definitivo del expediente correspondiente al proceso que nos ocupa.

13. De conformidad con las disposiciones del párrafo 6 del artículo 47 de la Ley núm. 2-23, si la parte recurrida renuncia a la condenación en costas no habrá lugar a estatuir sobre estas, lo que ha ocurrido en la especie.

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

FALLA

ÚNICO: DA ACTA DEL DESISTIMIENTO formulado en ocasión del recurso de casación interpuesto por la sociedad comercial Federal Express Dominicana, SAS., contra la sentencia núm. 655-2024-SSEN-001 de fecha 11 de enero de 2024 dictada por la Corte del Departamento Judicial de Santo

Exp. núm.: 001-033-2024-RECA-00475
Recurrente: Federal Express Dominicana, SAS.
Recurrido: de
Materia: Laboral
Decisión: Desistimiento

Domingo y en consecuencia, ordena el archivo definitivo del expediente, por las razones expuestas.

Firmado: Manuel Alexis Read Ortiz, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico.

César José García Lucas, secretario general de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.

ed